

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Octubre de 2026.-

RESOLUCIÓN INTERNA N° 01 / 2026

VISTO: El proceso de digitalización y despapelización implementado en el ámbito provincial mediante el Decreto N° 277/3-24 y por Resolución N° 15/24 DPJ, como así también el elevado volumen de solicitudes de copias que se reciben diariamente en este organismo; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Dirección disminuir de manera progresiva la circulación de papel, optimizar los tiempos de respuesta al ciudadano y resguardar la integridad de la documentación e instrumentos originales agregados en los legajos que obran en el Archivo de Asociaciones y Fundaciones.

Que, a tales fines, resulta oportuno y conveniente unificar el trámite de certificación de copias con el procedimiento de digitalización que viene implementando con éxito el Sector Registro Público de este organismo desde el año 2024.

Que, en uso de las facultades de implementar procesos de organización adecuados (Art 12 Inc. 6 de la ley 8367) que lo son propias ;

**LA DIRECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que, a partir del día **lunes 19 de octubre de 2026**, el trámite de certificación de copias en los sectores de **Asociaciones Civiles y Fundaciones** se registrá por el procedimiento de cumplimiento obligatorio detallado en la presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que todas las copias solicitadas se entregarán en **formato digital**, mediante un archivo en formato **PDF** que contará con la firma digital de las autoridades habilitadas de este organismo, certificando que el mismo es copia fiel de la documentación original obrante en los legajos.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que el pedido de copias certificadas deberá iniciarse formalmente por el Sector **Mesa de Entradas**, mediante la presentación de:

- **Formulario N° 12** con la totalidad de los datos requeridos y datos de **contacto obligatorios** : número de teléfono celular (WhatsApp) y dirección de correo electrónico (e-mail).
- la **Tasa Retributiva de Servicios (Formulario F-924)**, de acuerdo con el Art. 23 Inc. b) de la Ley N° 8467, por el valor vigente de **\$ 7.500** .-
- la **identificación precisa** de la documentación solicitada

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR al personal del Sector de Asociaciones y Fundaciones a desglosar los documentos solicitados del legajo y remitirlos al **Sector Digitalización**, el cual procederá a digitalizarlos y enviar el archivo PDF certificado al número de teléfono o correo electrónico consignado por el solicitante en el Formulario N° 12.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, exhibase en Mesa de Entradas, comuníquese a Asociaciones civiles Fundaciones, Sector Digitalización, y archívese .

Documento firmado digitalmente
COSIANSI Pablo Esteban
SUBDIRECTOR DE REGISTRO PUBLICO -
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
16/10/2026
Fiscalía de Estado P7piBL64JreAR



Documento firmado digitalmente
MADERO Aldo Eduardo
DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS
16/10/2026
Fiscalía de Estado P7piBL64JreAR

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Civil
Cierre de los talleres F... asivo de los Ingenios en 1966 y